



Trujillo, 07 de Noviembre de 2022

VISTO:

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone proyectar la Resolución para la contratación por necesidad de servicios, por obra o actividad en la plaza de ING. EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV de la Agencia Agraria Ascope;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, mediante Oficio N.º 0009-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR, se presenta la propuesta de un profesional en ciencias agropecuarias que cumple con el perfil de la plaza de Ing. en Ciencias Agropecuarias IV, para realizar labores y actividades en la Agencia Agraria Chepén de la Gerencia Regional de Agricultura.

Que, por necesidad del servicio y con finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la plaza de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Chepén de la Gerencia Regional de Agricultura, resulta conveniente la contratación a plazo fijo por necesidad de servicio de un profesional en la plaza vacante de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Ascope, en el nivel remunerativo SPA;

Estando a los considerandos precedentes, numerales 2) y 3) de la Segunda disposición Transitoria y e literal a) de la tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado





de la Ley N.° 31365 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4° y 6° y 8° del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.° 008-2021-GRLL/CR, Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General; y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR A PLAZO FIJO, por necesidad de servicios en la plaza de Ing. en Ciencias Agropecuarias IV de la Agencia Agraria Ascope; con efectividad desde el 02 al 30 de noviembre del 2022, a **DINA COTRINA VILLEGAS**, debiendo desarrollar sus actividades en la Agencia Agraria Chepén de la Gerencia Regional de Agricultura, en el cargo estructurado por funcionamiento, cadena programática y remuneración, que a continuación se detallan:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad

UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082

Programa : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores del Mercado

Producto : 3000630 – Productores Agropecuarios

Actividad : 5006065 – Asistencia técnica y capacitación a productores en sistema de gestión de la calidad.

Meta : 00001-0215136 – Asistencia Técnica y capacitación a productores en sistema de gestión de calidad

Correlativo SIAF : 0010

N° orden CAP	Código CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL	CARGAS SOCIALES	COSTO TOTAL
068	P6-45- 440-4	COTRINA VILLEGAS DINA	ING. EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV	SPA	698.59	1,430.00	92.25	2,220.84





ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

2.111.13 Personal con contrato a plazo Fijo (Régimen Laboral Publico)

2.111.21 Asignación a fondos para personal

2.1.19.12 Aguinaldos

2.1.19.13 Bonificación por Escolaridad

2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

